CA

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000045326760

TRIBUNAL: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2- SECRETARIA Nº 4, SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: ALEJANDRO CESAR BEVACQUA - YAN YUNBIN

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	110/2020	N	CA	4		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

YAN, YUNBIN c/ EN - DNM s/AMPARO POR MORA

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

1 de julio de 2021

Fdo.: ENRIQUE FELIPE BARRIENTOS

Juzgado 2 ///// Secretaria 4

Expediente 110/2020

SE PRESENTA.ACREDITA PERSONERIA. MANIFIESTA.SOLICITA SE DECLARE LA CADUCIDAD DE INSTANCIA.

Señor Juez:

ENRIQUE FELIPE BARRIENTOS, Abogado, Tº113, Fº204 C.P.A.C.F., **D.N.I.: 23.669.970**, en mi carácter de letrado apoderado de la parte demandada, constituyendo domicilio en la Avda. Antártida Argentina Nº 1355, (Zona de notificación Nº 147) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "**DIRECCION NACIONAL de MIGRACIONES "** , constituyendo domicilio electrónico en **USUARIO : 20236699707, (e-mail: enriquefbarrientos@gmail.com), en autos caratulados :** en autos caratulados**: "YAN, YUNBIN C/ EN - DNM S/AMPARO POR MORA" (EXPEDIENTE JUDICIAL Nº 110/2020) ,** a V.S. me presento y digo:

I.- PERSONERÍA:

Que a mérito de la Disposición DNM Nº DI -2019 -5370-APN-DNM#MI de fecha 03 de Diciembre de 2019, la que acompaño al presente y declaro bajo juramento que se encuentra vigente, soy representante de la Dirección Nacional de Migraciones en todo juicio en que deba intervenir; atento a las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987), el art. 29 de la Ley 25.565, y el Decreto Nº 1410 de fecha 03 de Diciembre de 1996. Solicito la agregación de la documentación acompañada.

II.- MANIFIESTA. ANALIISIS DE LAS ACTUACIONES.

1) Que vengo a manifestar que con fecha **04 de FEBRERO de 2021 al día de la fecha** la actora no impulso las presentes actuaciones.

2) Atento el tiempo transcurrido y sin que la actora, sobre quien pesa la carga de impulsar el proceso, formulara petición alguna a los fines de instar el trámite, ,como así tampoco cumplió con los plazos procesales estipulados dada la naturaleza de las actuaciones, encontrándose holgadamente cumplido el plazo previsto por el art. 310 inc. 2° del CPCCN, computado en la forma establecida por el art. 311 del citado cuerpo legal.

La caducidad de instancia constituye un modo de extinción del proceso que tiene lugar cuando no se cumple acto de impulso alguno durante el plazo de tres (3) meses en este tipo de proceso (art. 310, inc. 2º CPCC) y que la parte que da vida al proceso contrae la carga de urgir su sustanciación y resolución, carga que se justifica porque, no es admisible exponer a la contraparte a la pérdida de tiempo que importa una instancia indefinidamente abierta.

JURISPRUDENCIA:

EN FECHA 05-10-2018, LIN, FANG c/ EN - DNM s/AMPARO POR MORA. (EXPEDIENTE JUDICIAL N°91667/2017) JUZGADO N°12, SECRETARIA N°23 C.A.F.

RESOLVIO: Atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la providencia de fs. 20 -en fecha 04/05/18-, sin que la actora, sobre quien pesa la carga de impulsar el proceso, formulara petición alguna a los fines de instar el trámite, dada la naturaleza de las actuaciones, encontrándose holgadamente cumplido el plazo previsto por el art. 310 inc. 2° del CPPCCN, computado en la forma establecida por el art. 311 del citado cuerpo legal y de conformidad con el art. 316 de la norma citada, téngase por operada la caducidad de la instancia en la presente causa. LO QUE ASI SE RESUELVE.

EN FECHA 24-06-2019, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 79414/2018, EN AUTOS: CHEN, SHENGWANG C/ EN - DNM S/AMPARO POR MORA, QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO N° 12- SECRETARIA Nº 24 C.A.F.

RESOLVIO: 1°) Declarar operada la caducidad de instancia en el presente proceso, con costas de la incidencia a la parte actora (cfr. artículos 68, primer párrafo, 69 primer párrafo y 73 in fine del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

EN FECHA 10/07/2019, EXPEDIENTE JUDICIAL N°3377/2017, SALA V, C.A.F, EN AUTOS CARATULADOS: QIU, QINYUN C/ EN -DMN S/AMPARO POR MORA.

RESOLVIO: En consecuencia, corresponde declarar la caducidad de la instancia de oficio (art. 316 del CPCCN). Todo lo cual, ASÍ SE DECIDE. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

EN FECHA 18/12/2018 EXPEDIENTE JUDICIAL N° 27300/2018, EN AUTOS CARATULADOS: LIN, JIANGLIAN C/ EN-DNM S/AMPARO POR MORA, QUE TRAMITA EN EL JUZGADO N° 12, SECRETARIA N°24 C.A.F.

RESOLVIO: Declarar la caducidad de instancia en las presentes actuaciones. Las costas del proceso se imponen por su orden (art. 68 2º párrafo del C.P.C.C.N.), en atención a la forma en que se ha concluido.

EN FECHA 04/02/2020 EXPEDIENTE JUDICIAL N° 79806/2017 EN AUTOS CARATULADOS: ZHOU, XIAOQIN C/ DNM S/AMPARO POR MORA, QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO N° 6, SECRETARIA N° 12 C.A.F.

RESOLVIO: Por todo lo antes expuesto, RESUELVO: Hacer lugar al planteo de caducidad de la instancia formulado, por la parte demandada; con costas a la actora (conf. art. 73 del CPCCN).-

EN FECHA 29/11/2019 EXPEDIENTE JUDICIAL N° 11849/2019 EN AUTOS CARATULADOS: WU, JINQUAN C/ EN - DNM S/AMPARO POR MORA QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO N°12, SECRETARIA N° 23, C.A.F.

RESOLVIO: Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación en autos, conforme providencia de fs.49, que data del 07/05/2019, por la cual se tuvo por contestado el informe previsto en el art. 28 de la ley 19.549 por parte de la DNM, sin que la accionante, sobre quien pesa la carga de impulsar el proceso, cumplimentara lo allí dispuesto o formulara petición alguna a los fines de instar el trámite de las actuaciones promovidas, y encontrándose cumplido el plazo previsto en el art. 310, inc.2º, del C.P.C.C.N. –computado en la forma establecida por el art. 311 del citado cuerpo legal, de conformidad con la facultad conferida por el art. 316 de la norma citada, téngase por operada la caducidad de la instancia en las presentes actuaciones. Lo que así se resuelve.

EN FECHA 06/08/2019 EXPEDIENTE JUDICIAL N° 63577/2018 EN AUTOS CARATULADOS: HUANG, GUIYING C/ EN-DNM S/AMPARO POR MORA, QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO N°12, SECRETARIA N°23 C.A.F.

RESOLVIO: Declarar la caducidad de instancia en las presentes actuaciones. Las costas del proceso se imponen por su orden (art. 68, 2º párrafo del C.P.C.C.N.), en atención a la forma en que han concluido.

EN FECHA 13-12-2019 EXPEDIENTE JUDICIAL Nª25958/2019 EN AUTOS CARATULADOS :CHEN, ZHUHAN C/ EN-DNM S/AMPARO POR MORA, QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO Nª12 , SECRETARIA Nª24 C.A.F.

RESOLVIO: En atención al tiempo transcurrido desde el dictado de la providencia de fs. 32 -en fecha 07/08/19-, mediante la cual se tuvo por contestado el informe del art. 28 de la Ley n° 19.549 y se reservó en secretaría la copia del expediente administrativo n°95769/2018 , sin que la actora, sobre quien pesa la carga de impulsar el proceso, cumplimentara la misma, o formulara petición alguna a los fines de instar el trámite del amparo, dada la naturaleza de las actuaciones, encontrándose holgadamente cumplido el plazo previsto por el art. 310 inc. 2° del CPPCN, computado en la forma establecida por el art. 311 del citado cuerpo legal y de conformidad con el art. 316 de la norma citada, téngase por operada la caducidad de la instancia en la presente causa. En atención a la forma en que han concluido las presentes actuaciones, las costas del proceso se destribuyen por su orden (art. 68, 2da parte del C.P.C.C.N)- “PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A c/ EN- AFIP- DGI Períodos Fiscales 2005- 2006-2007 s/ dirección General impositiva”, del 10/11/17.- LO QUE ASI SE RESUELVE.

EN FECHA 18-02-2020 EXPEDIENTE JUDICIAL Nª2603/2018 EN AUTOS CARATULADOS : LIN, NENGFU C/ EN-DNM S/AMPARO POR MORA , QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO Nª11 SECRETARIA Nª21 C.A.F.

RESOLVIO: Toda vez que ha vencido en exceso el plazo dispuesto por el art. 310 inc.1° del CPCC, declárase la caducidad de la instancia en los presentes actuados con costas. Regístrese, notifíquese, procédase a la destrucción del administrativo que en copia se acompaña y archívese.-

EN FECHA 15-08-2019 EXPEDIENTE JUDICIAL Nª2602/2018 EN AUTOS CARATULADOS: YU, CHUANKUN C/ EN-DNM S/AMPARO POR MORA, QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO Nª8 SECRETARIA Nª 15 C.A.F.

RESOLVIO: Habiendo transcurrido con exceso el plazo establecido en el art. 310, Inc. 1º del C.P.C.C.N -computado desde la fecha de la última actuación útil, sin que la parte actora haya impulsado el procedimiento, RESUELVO: 1) Declarar de oficio

perimida la instancia en las presentes actuaciones. Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.-

EN FECHA 06-08-2019 EXPEDIENTE JUDICIAL Nª2301/2018 EN AUTOS CARATULADOS: YU, YANBANG C/ EN - DNM S/AMPARO POR MORA, QUE TRAMITA ANTE EL JUZGADO Nª12 SECRETARIA Nª 23 C.A.F.

RESOLVIO: Declarar la caducidad de instancia en las presentes actuaciones. Las costas del proceso se imponen por su orden (art. 68, 2º párrafo del C.P.C.C.N.), en atención a la forma en que ha concluido.

III) PETITORIO

1) Se me tenga por presentado en tiempo y forma y por constituido el domicilio procesal.
2) Se validen los domicilios electrónicos del **USUARIO: 20236699707** y el **domicilio electrónico del letrado/a de la parte actora.**
3) Se tenga por presente lo manifestado.
4) Téngase por operada la caducidad de la instancia en la presente causa, con imposición de costas a la parte actora.

Proveer de Conformidad

Sera Justicia

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE FELIPE BARRIENTOS
Date: 2021.06.23 19:07:42 ART

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-5370-APN-DNM#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2017-20341957- -APN-DD#DNM

VISTO el Expediente EX-2017-20341957- -APN-DD#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (T.O. por Decreto N° 1265 del 6 de agosto de 1987), la Disposición DNM DI-2018-3009-APN-DNM#MI del 11 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición mencionada en el Visto de la presente se asignó la representación a diversos letrados de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en todo juicio en que dicho Organismo debe intervenir como parte.

Que, a la fecha de la presente, algunos de los profesionales que se encuentran actualmente apoderados, han dejado de prestar servicios en la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional, por lo cual deviene innecesario mantenerlos en tal carácter.

Que resulta indispensable asignar la mentada representación a otros letrados que no se encuentran incluidos en el acto administrativo precedentemente mencionado.

Que en tal sentido, y a fin de llevar un correcto registro de los letrados asignados a llevar a cabo la mencionada representación, se torna menester dejar sin efecto toda Disposición que contradiga lo consignado con el fin de favorecer y agilizar la operatividad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565, el artículo 1° del Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 -texto ordenado por el Decreto N° 1265 del 6 de agosto de 1987-, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y el Decreto N° 201 del 20 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES en todo juicio en que el Organismo deba intervenir como parte, a los letrados cuyos datos personales se detallan en el Anexo (DI-2019-107396897-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto cualquier otra medida que contradiga lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional para su notificación y diligenciamiento.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by GARCIA Horacio Jose
Date: 2019.12.03 18:49:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio José García
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE FELIPE BARRIENTOS
Date: 2021.06.23 19:07:41 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.03 18:49:58 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo Disposicion

Número: DI-2019-107396897-APN-DNM#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Diciembre de 2019

Referencia: Expediente: EX-2017-20341957- -APN-DD#DNM ANEXO I

Expediente: EX-2017-20341957- -APN-DD#DNM

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
CIANCIO, Cristina Carmen	16.496.552
GONZÁLEZ, Patricia Rosa María	16.412.508
SIMÓN, María Mabel	28.190.098
OLIVIERI, Luis De Jesús	22.537.414
CHIQUÍN, Claudia Alejandra	17.303.578
RUILÓPEZ, Alejandro María	11.340.863
GUASTI, Luis Alejandro	25.530.900

GURIA, Maximiliano Ariel	35.361.784
MARTÍNEZ CURA, María Florencia	33.335.217
FORMIA, Roxana Laura	24.788.962
LUNA, Fernando Enrique	14.455.887
CARRAFIELLO, Sandra Viviana	29.004.744
SCIARRETTA, Bernardo Ariel	30.346.960
BARRIENTOS, Enrique Felipe	23.669.970
TORRES, Cintia Carina	30.650.169
LÓPEZ OGANDO, Alejandro Manuel	28.670.478
LELLA, Daniela Fernanda	31.283.374
CASTRO, Carina Alejandra	30.101.462
TENASCZUK, Silvina Alejandra	20.014.055
TULLI, Noelia	34.583.525
BLASCO, Ana Clara	30.753.601
NAVARRO, María Belén	36.159.626
POSTERNAK, Iván	27.643.849
BRATIK, Sonia Valentina	16.413.098

FROMIGUE, Claudia Nelly	17.225.758
BURGOS, Sandra Viviana	21.430.851
LAXAGUE, María Laura	11.839.963
RASCHIA, Gerardo Luis	17.178.785
MONTERO, Carlos Germán	28.102.342
BIANCO, Marina Elizabeth	18.774.007
LACHALDE, María Eugenia	35.720.928
BLANCO, Gastón Emanuel	34.080.782
COHEN, Moisés Alberto	11.085.787
MUZZIO, Héctor Alberto	16.485.719
GÓMEZ, Rocío Jorgelina	35.971.447
VIVONO, Juan Cruz	30.746.276
RODRÍGUEZ TOSCANO Martín Eduardo	31.239.621
ENRÍQUEZ, Diego Humberto	16.532.406
LUQUE, Bárbara Ailén	35.227.688
CAMINOS, María Silvia	26.787.143
MARTÍNEZ, Melina	35.220.126

VALLEJOS, Hugo Fernando Ezequiel	31.681.379

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.03 16:25:30 -03:00

Horacio José García
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE FELIPE BARRIENTOS
Date: 2021.06.23 19:07:41 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.03 16:25:31 -03:00

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

110/2020 YAN, YUNBIN c/ EN - DNM s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, de junio de 2021.- LC

Hágase saber al Dr. Enrique Felipe Barrientos que ya se encontraba presentado en la presente Cuasa.

Del pedido de caducidad efectuado por la parte demandada, traslado a la contraria por el plazo de ley. Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANO TOZZI
Date: 2021.06.29 22:45:26 ART

#34541093#293991616#20210624081921283